



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

**Número:**

**Referencia:** AD REF VALIDAR

---

VISTO la actual situación coyuntural vinculada a la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia de COVID-19 y su agente viral causal (SARS-CoV-2), y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación de emergencia sanitaria, implicó adecuaciones y modificaciones en las prácticas que afectan a la enseñanza, la evaluación y la acreditación de materias en esta Facultad.

Que la prolongación del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, llevó a la Universidad de Buenos Aires a modificar su calendario académico con el fin de cuidar la salud y preservar la calidad de la enseñanza.

Que como consecuencia de ello se dictó la REREC-2020-423-E-UBA-REC por la que se reprogramó el calendario académico correspondiente al Ciclo Lectivo 2020 en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, la que establecía el inicio de las clases presenciales a partir 1° de junio de 2020.

Que la Facultad adoptó modalidades de enseñanza virtuales a efectos de mantener la continuidad de las actividades de formación.

Que las propuestas de enseñanza virtual pueden desarrollarse de manera sincrónica, es decir en los días y horarios correspondientes a la cursada de cada asignatura o

asincrónica, donde cada estudiante maneja sus tiempos de estudio y aprendizaje.

Que dichas actividades comenzaron a partir del día 13 de abril de 2020.

Que resulta necesario validar las actividades virtuales que se realicen como parte constitutiva del calendario académico.

Que conforme los nuevos acontecimientos la fecha establecida en la REREC-2020-423-E-UBA-REC no puede ser cumplida.

Que persisten las medidas de excepción que impiden el dictado de las clases en forma presencial.

Que, de acuerdo con la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” REREC-2020-475-E-UBA-REC de fecha 11 de mayo de 2020, se encomendó a las Unidades Académicas que dispongan las medidas que estimen pertinentes para adecuar las actividades de enseñanza mientras subsista el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular para asistir a clases presenciales.

Que los aspectos vinculados al calendario académico deberán readecuarse nuevamente en el futuro, conforme la normativa que se dicte a nivel nacional y en el ámbito de esta Universidad.

Que se debe garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de nuestros estudiantes con criterios de equidad y calidad académica.

Que en este contexto resulta necesario, establecer la continuidad del ciclo lectivo del año en curso, y garantizar el dictado de los cursos regulares, independientemente de la posibilidad de concretar el desarrollo presencial de las clases, sin que ello implique un cambio de los contenidos curriculares.

Que en todos los casos se promoverán actividades tendientes al acompañamiento del trabajo de los estudiantes y de su rendimiento en forma virtual.

Que asimismo debe contemplarse la situación de los alumnos que comprueben fehacientemente, problemas de conectividad, falta de disponibilidad de recursos tecnológicos, u otros obstáculos que dificulten o impidan la cursada virtual.

Que por otra parte la Resolución (CD) N°1823/19 se aprueba el Régimen de Evaluación y Promoción para los alumnos del Segundo Ciclo de Grado de la Carrera de Veterinaria de esta Facultad estableciendo los requisitos para obtener la condición de alumno regular en las asignaturas.

Que en consecuencia se requiere evaluar a los estudiantes a los fines de obtener la regularidad de las asignaturas que cursaron en forma virtual.

Que desde el Decanato y la Secretaría Académica se han mantenido reuniones con los docentes a cargo de cada una de las asignaturas que iniciaron sus actividades virtualmente, permitiendo ordenar el avance del calendario académico, respetando las características particulares de cada asignatura.

Que el alumno que apruebe los contenidos dictados en formato virtual obtiene la condición de alumno regular en la asignatura correspondiente, a todos los efectos que surgen de tal condición.

Que no obstante algunas asignaturas de la carrera de Veterinaria requieren la aprobación de una instancia práctica como requisito obligatorio previo al examen final.

Que la aprobación final de todas las asignaturas requerirá de una instancia de evaluación presencial de carácter final o integrador, cuyas fechas se establecerán cuando se permita la reanudación de las actividades presenciales.

Que quedan excluidas de la evaluación presencial obligatoria a los fines de su aprobación las asignaturas correspondientes al Ciclo Superior, las que podrán ser aprobadas mediante una Evaluación Integradora realizada en formato virtual.

Que en consecuencia no resulta de aplicación el régimen de promoción establecido en el Anexo I punto 2.2 de la Resolución (CD) 1823/19 para aquellas asignaturas que han sido dictadas y evaluadas en forma no presencial.

Que en cuanto a las asignaturas Prácticas Hospitalarias en Grandes Animales y Pequeños Animales y las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), en atención a que las mismas solo pueden ser cursadas bajo la modalidad presencial, las fechas para su dictado serán reprogramadas cuando se permita el dictado de las clases en forma presencial.

Que a efectos de que los alumnos puedan ingresar a las PPS una vez que se reanude la actividad presencial se establecerán las fechas de exámenes finales.

Que en las asignaturas Taller de Sociología Rural y Urbana y Practica Solidaria, Cirugía, Medicina I, Anatomía I y II, se dictaron virtualmente clases teóricas pero es necesaria la instancia práctica en forma presencial.

Que la REREC-2020-476 E-UBA-REC delega en las Unidades Académicas la facultad de flexibilizar transitoriamente y hasta el 31 de marzo de 2021 las correlatividades fijadas por los Planes de estudios.

Que la presente reglamentación es una norma de carácter excepcional en tanto subsista el estado de aislamiento y/o distanciamiento social preventivo que determinen las autoridades nacionales y/o universitarias por la pandemia del COVID-19 y/o, medidas que afecten el normal desarrollo de los cursos presenciales.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 117° del Estatuto Universitario

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS  
"ad referendum" del Consejo Directivo

R e s u e l v e:

**ARTÍCULO 1°.-** Validar las acciones realizadas a partir del 13 de abril del corriente año en modalidad virtual mediante la *Plantilla de planificación de actividades virtuales por asignatura*, la que se aprueba y forma parte de la presente como Anexo I y deberá ser completada por cada cátedra.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar excepcionalmente el sistema de evaluación en forma virtual que permita acreditar las clases seguidas en forma no presencial hasta la finalización del primer cuatrimestre del año 2020; el que será también de aplicación durante el segundo cuatrimestre en el caso de prolongarse las medidas de aislamiento que impidan el cursado y evaluación de las asignaturas en forma presencial.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el documento que se acompaña como Anexo II: Lineamientos para la evaluación en forma virtual en el marco de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que los alumnos que aprueben dichas evaluaciones adquirirán la condición de regular, la que tendrá la misma vigencia que la establecida en el Anexo I de la RESCD-2019-1823-E-UBA-DCT\_FVET.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que en las asignaturas que se mencionan en el Anexo III de la presente Resolución los alumnos que obtuvieron la condición de regular deberán aprobar la instancia práctica que establezca cada cátedra como requisito obligatorio previo para rendir el examen final de la asignatura.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que en las asignaturas Anatomía I y II, Medicina I , Cirugía y Taller de Sociología Rural y Urbana las clases virtuales teóricas realizadas por los estudiantes podrán ser evaluadas en el presente cuatrimestre a los fines de acreditarlas en el momento en que cursen la instancia prácticapresencial, necesaria, para alcanzar la regularidad de la materia.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que las asignaturas que se detallan a continuación son consideradas de modalidad presencial: Práctica Hospitalaria en Pequeños Animales, Práctica Hospitalaria en Grandes Animales, Práctica Profesional Supervisada (PPS) en Producción Animal, Medicina en Pequeños Animales - Consultorio Clínico - Quirúrgico, Medicina en Grandes Animales, Medicina Preventiva y Salud Pública; por lo que no pueden ser cursadas mientras subsistan los impedimentos para el dictado de clases presenciales.

**ARTÍCULO 8°.-** Elaborar un *plan de contingencia complementario en cada*

*asignatura*, para los alumnos que comprueben fehacientemente, problemas de conectividad, falta de disponibilidad de recursos tecnológicos, u otros obstáculos que dificulten o impidan la cursada virtual. Estos planes, serán establecidos por cada cátedra y podrán incluir clases de apoyo, oferta de material didáctico y realización de actividades presenciales- cuando sea posible- que permitan suplir las actividades virtuales llevadas a cabo.

**ARTÍCULO 9°.-** Establecer que la aprobación de todas las asignaturas cursadas en modalidad virtual según se establece en la presente resolución, requerirán de una instancia de evaluación presencial de carácter final o integrador; por lo que no será aplicable respecto de las mismas la aprobación mediante el régimen de promoción.

**ARTÍCULO 10°.-** Establecer como fecha de inicio del segundo cuatrimestre en modalidad presencial o virtual, según lo que la situación sanitaria permita, el 7 de septiembre de 2020. Encomendar a la Secretaria Académica el armado de los cronogramas correspondientes considerando como plazo máximo para la finalización del segundo cuatrimestre el 31 de Marzo de 2021. En caso que la modalidad virtual continúe, se regirá según los establecidos en los artículos precedentes, se mantendrán los días y horarios de las comisiones para las clases virtuales sincrónicas y los días para las clases asincrónicas.

**ARTÍCULO 11°.-** Fijar oportunamente, cuando la situación sanitaria así lo permita , la inscripción, para las siguientes asignaturas: Prácticas Hospitalarias en Grandes Animales y Pequeños Animales, Cirugía, Medicina I, Taller de Sociología Rural y Urbana y Prácticas Solidarias, Práctica Profesional Supervisada (PPS) en Producción Animal, Medicina en Pequeños Animales - Consultorio Clínico - Quirúrgico, Medicina en Grandes Animales, Medicina Preventiva y Salud Pública que indefectiblemente requieren el dictado y aprobación en forma presencial.

**ARTÍCULO 12°.-** Se permitirá a partir del mes de julio, abrir mesas de exámenes finales virtuales para aquellos alumnos que lo soliciten y cuyas materias regularizadas en calendarios académicos anteriores al 2020 posibiliten al estudiante terminar la carrera, aplica también a la apertura de la mesa examinadora en la cual se presenta el informe final de Práctica Profesional Supervisada.

**ARTÍCULO 13°.-** Establecer que, a los fines de la aprobación de las asignaturas correspondientes al Ciclo Superior, las Evaluaciones Integradoras previstas en el Plan de estudios correspondiente podrán efectuarse en formato virtual.

**ARTÍCULO 14°.-** La inscripción al segundo cuatrimestre 2020 podrá efectuarse sin tener aprobadas las asignaturas correlativas que por Plan de Estudios se exigen en condición de aprobadas, debiendo tenerlas regular.

**ARTÍCULO 15°.-** Para toda situación no contemplada en la presente Resolución serán

de aplicación las reglamentaciones vigentes en esta Facultad.

**ARTÍCULO 16°.-** Regístrese y comuníquese a la Dirección de Alumnos y Graduados.  
Cumplido, pase a la Dirección de Despacho de Consejo Directivo a sus efectos.-